PLAN GENERAL MUNICIPAL
Moraleja (Cáceres)

Resumen Ejecutivo

1.- GENERALIDADES **3**
1.1. Identificación del técnico redactor 3
1.2. Planeamiento vigente 3
1.3. Objeto del Plan General Municipal 3
1.4. Contenido Documental del Plan General 3
2- LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL **6**
2.1. Función del Plan General Municipal de Moraleja 6
2.2. Sistemas de Articulación Territorial 7
3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS **10**
3.1. La Ordenación del Suelo Urbano 10
3.2. La Ordenación del Suelo Urbanizable 11
3.3 La Ordenación del Suelo No Urbanizable 12
4.- POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DEL P.G.M. **15**
4.1. Propuesta de modelo urbanístico 15
4.2. Características ambientales afectadas 15
4.3. Problemas ambientales relevantes sobre el término municipal 16
4.4. Identificación y valoración de los posible efectos ambientales 18
4.5- Criterios Ambientales observados en el Estudio Ambiental 22
4.6.- Contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico 23
4.7.- Integración de los aspectos ambientales en el plan general municipal 24

1.- GENERALIDADES

1.1. Identificación del técnico redactor

El Plan General Municipal de Moraleja ha sido redactado por el arquitecto Antonino Antequera Regalado, con domicilio profesional en la avenida de España núm. 17 de Cáceres

1.2. Planeamiento vigente

El planeamiento vigente en Moraleja hasta este momento eran las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado definitivamente el 20 de diciembre de 2001, .redactado por D. Javier Carlos Vagues Menau-Martín.

Las causas que, a priori, llevan a aconsejar la redacción de un nuevo Plan General Municipal de Moraleja, son las siguientes:

- Las previsiones de salvaguarda ambiental.
- La obsolescencia del planeamiento vigente.
- La evolución económica y la necesidad de desarrollo, frente a los nuevos condicionantes derivados de la demandas de nuevas formas de ocupación, fundamentalmente de segundas residencias.
- La Ley 15/2.001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) de 14 de diciembre de 2.001 y actualización los instrumentos de gestión municipal que se superponen al mandato legal de adaptación a la LSOTEX del planeamiento vigente.
- La necesidad de integrar de forma armónica el desarrollo del núcleo urbano de Moraleja, así como la conveniencia de modificar criterios urbanísticos, completando piezas desagregadas y concertando el suelo no consolidado con el casco tradicional y el medio natural.

1.3. Objeto del Plan General Municipal

Conforme al artículo 69 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el objeto de un Plan General Municipal es determinar la ordenación del territorio del Municipio, distinguiendo determinaciones de ordenación estructural y detallada, y organizando la gestión de su ejecución. Ello supone el establecimiento de los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría de suelo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad en cada situación y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

El presente Plan General establece estas determinaciones, cumpliendo los objetivos señalados en el punto 3 del mencionado artículo, tal y como se describe en el presente resumen ejecutivo.

1.4. Contenido Documental del Plan General

De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LSOTEX, el Plan General municipal de Morleja, que se redacta, está integrado por la siguiente documentación:

- Memoria informativa.

- Memoria justificativa.
- Planos de información.
- Normas urbanísticas y Fichas de Ámbitos de Desarrollo.
- Planos de Ordenación.
- Catálogo y Fichas de elementos catalogados.
- Estudio de sostenibilidad económica (Anexo I de la memoria justificativa).

MEMORIA INFORMATIVA

Donde se sintetiza la información urbanística recabada desde el análisis y las consecuencias demográficas, sociológicas, naturales y ambientales, que sirven de base de las determinaciones establecidas por el propio Plan General.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En la Memoria justificativa se define la funcionalidad del Plan General, así como los fines y objetivos del mismo. Asimismo se definen los criterios que se han seguido en cuanto a las propuestas de ordenación estructural y detallada, justificando las determinaciones tomadas tanto en la documentación gráfica como en la escrita.

Se describe también el procedimiento seguido durante el proceso de redacción del plan así como las circunstancias de la participación pública.

Se justifican las determinaciones contenidas en el Plan con relación al mantenimiento y conservación del patrimonio

Se incluye formalmente dentro de la Memoria Justificativa, aunque se presenta en un anexo, el Documento de Evaluación Ambiental.

Por último aparece reflejado en la Memoria Justificativa, la relación de Espacios Verdes, existentes y previstos por el Plan General, en orden a garantizar el estándar de calidad, aunque por la dimensión de la población no es preceptivo. También se hace una estimación de las necesidades de vivienda, tanto de protección pública como de renta libre.

PLANOS DE INFORMACIÓN

Reflejan el estado actual del municipio de Moraleja, en cuanto a su morfología, edificación, vegetación y usos existentes.

PLANOS DE ORDENACIÓN

Recogen las determinaciones propuestas por el Plan, respecto a las distintas clases de Suelo. Se diferencian los planos de ordenación las determinaciones que afectan a la ordenación estructural y a la ordenación detallada.

NORMAS URBANÍSTICAS

Se ajustan a lo establecido en el artículo 75 de la LESOTEX. Constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística del municipio. Contienen además las ordenanzas reguladoras de la edificación y los usos en el municipio, definiendo así usos aprovechamientos e intensidades.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Forma parte del documento del Plan General Municipal como un documento independiente tal como establece el Art. 42 del REPLAEX. Y se conforma según los establecido en los artículos 85, 87, 88 y 89 del REPLAEX.

2- LA ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL

2.1. Función del Plan General Municipal de Moraleja

Uno de los criterios que preside la redacción del Plan General en el caso de un municipio como Moraleja, es la definición de un modelo de poblamiento, interrelacionándolo con las componentes ambientales, arquitectónicas, infraestructurales, funcionales y, en particular, asegurando la pervivencia de los invariantes tradicionales de la arquitectura, la ocupación y usos del suelo.

La integración en el medio natural es un parámetro fundamental de la calidad de vida de las personas. Desde este punto de vista, el Plan debe buscar establecer la aptitud de cada espacio, en función de sus características, para integrar los distintos posibles usos del suelo y la distribución de éstos y del resto de consideraciones socioeconómicas, infraestructurales, etc., que influyen en la consecución de los objetivos buscados para la población.

Otra consideración asumida por el equipo redactor es que el paisaje y el medio natural deben convertirse en centro de atención del diseño del Plan.

La formulación del Plan implica la adopción de una propuesta de ordenación del territorio que debe contemplar tres elementos fundamentales:

- El diseño de los elementos clave de la estructura urbana.
- Las previsiones de transformación de los tejidos existentes y de crecimiento que vincule un programa ejecutivo a unas capacidades de inversión reales.
- Las previsiones de salvaguarda ambiental.

Es por ello importante plantear un documento con capacidad suficiente, como para abordar los siguientes objetivos básicos:

- Completar la red de infraestructuras existentes.
- La necesidad de incentivar el crecimiento siguiendo parámetros medioambientales.
- Compatibilización de nuevos crecimientos periféricos con criterios de integración a la naturaleza y a la tradición constructiva de localidad.

El Plan General Municipal deberá garantizar que el municipio de Moraleja, desarrolle todas sus potencialidades de futuro. Debe, no sólo incidir sobre los problemas del casco urbano, sino contemplar también la relación con el territorio comarcal en que se asienta y con su ámbito de influencia, estableciendo los mecanismos que permitan aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo que se presenten en función de las diversas alternativas de la evolución económica, fijando el tipo de especialidad más apropiado.

2.2. Sistemas de Articulación Territorial

1. RED VIARIA

A. RED VIARIA

Las redes de viarias se convierten, por su efecto vertebrador, en un factor claro de ordenación del espacio. En la propuesta del nuevo Plan General Municipal, se reconocen las cualidades geográficas del término municipal de Moraleja, en cuanto a su situación geográfica estratégica en un cruce de caminos, por un lado la EX-109, vía comunicación que enlaza el municipio con Coria; por otro la EX-117 que sirve de enlace con los municipios occidentales de: Zarza la Mayor, Piedras Albas, Alcántara y Membrío.

Se priorizan los aspectos territoriales, potenciando la clara dependencia funcional del casco urbano de Moraleja de sus ejes de comunicación. El viario existente, muestra una red que favorece una ordenación de los flujos de tráficos, construyendo un sistema morfológicamente ordenado y funcionalmente capaz de incrementar notablemente la movilidad urbana, facilitando así la implantación de futuras actuaciones urbanizadoras fundamentalmente productivas.

La red de comunicaciones a Nivel Territorial presente en el término municipal de Moraleja está compuesta por aquellas vías que canalizan tanto los flujos internacionales con Portugal, como los regionales y provinciales, ya sean en tránsito o con término en la ciudad de Moraleja, así como las comunicaciones principales de carácter comarcal que complementan la movilidad.

VIARIO TERRITORIAL		
IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TITULAR
EX A-1	Esta autovía pertenece a la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura. Forma parte del primer grupo de Autovías Autonómicas Extremeñas aprobadas por Consejo de Gobierno Extraordinario en febrero de 2001. Esta autovía se establece como un importante eje de comunicación en dos sentidos: De una parte, se convierte en la principal salida para las industrias y productos del norte de Extremadura; Actualmente se encuentra en fase de construcción hasta Moraleja y desde ahí en fases posteriores se pretende llegar hasta la frontera portuguesa en Monfortinho. Su trazado sigue, paralelamente, a la carretera EX-108, carretera que no substituye y que fue repuesta en los tramos en que se cruzaban. La nueva organización territorial provocada por la aparición de este canal de comunicación va a generar, indudablemente nuevas oportunidades para incrementar la competitividad del Municipio de Moraleja en el escenario regional. Sobre dicho corredor infraestructural se proponen mejoras de los enlaces con los canales de comunicación de rango regional (carretera autonómica EX-108 que enlaza con el Valle de Gata y Ciudad Rodrigo).	Junta de Extremadura
EX109	Carretera de la red regional EX109 que une Ciudad Rodrigo con la A-66 a la altura del Puerto de los Castaños, en Cañaveral, pasando por Moraleja y Coria, canaliza el tráfico de la provincia de Salamanca proveniente de Ciudad Rodrigo y el generado en la zona noroeste de Sierra de Gata.	Junta de Extremadura
EX 108	Ex108, carretera de la red autonómica, que comunica la N-V a la altura de Navalmoral con Portugal por Monfortinho.	Junta de Extremadura
EX 117	Variante de la Ex-117 a su paso por el casco urbano de moraleja, perteneciente a la red de carreteras de la Junta de Extremadura.	Junta de Extremadura
CC Mo_Mh	Carretera de servicio de infraestructuras hidráulicas que comunica Moraleja con La Moheda de Gata desde el cruce de Huelaga.	Diputación Provincial de Cáceres
CC 3.1	Carretera CC 3,1 que comunica Moraleja con Cilleros.	Diputación Provincial de Cáceres
CC 3.1-EX108	Carretera inicia en la CC 3.1 y termina en la EX108.	Diputación Privincial de Cáceres
CC M_V	Carretera inicia en la glorieta de la CC 3.1 hasta Vegaviana.	Diputación Privincial de Cáceres

El sistema viario resulta absolutamente clave para asegurar una correcta articulación y conectividad entre las diferentes unidades urbanas que aparecen en el escenario previsto en el presente Plan General y al mismo tiempo mantener la comunicación con los municipios situados al Norte de Moraleja, tradicionalmente vinculados a ésta por su menor entidad, que en gran medida abastecen al sector terciario por su mayor cercanía con el siguiente núcleo urbano de mayor entidad que sería la ciudad de Coria.

Además se llevarán a cabo medidas para el apaciguamiento del tráfico, incorporando modelos de movilidad no motorizados:

- Priorización de itinerarios peatonales respecto a tráfico motorizado en el casco urbano consolidado y en los nuevos desarrollos.

- Crear una red básica de carriles reservados a bicicletas, que permitan la interconexión de los grades focos generadores de actividad; centros de trabajo, áreas dotacionales, etc.

- Potenciar la red territorial de caminos y vías pecuarias, mejorando pavimentación señalización y protección al usuario de las vías.

2. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Las piezas que integran el Sistema General de Espacios Libres de todo hecho urbano se constituyen en los elementos esenciales para la configuración de sus espacios públicos, al tiempo de aportar a la ciudad las áreas necesarias para el esparcimiento de la población y servir de argumento de relación de la misma con el elemento natural y el medio físico. De ahí que tradicionalmente se haya considerado este sistema como el

verdadero y más importante elemento de vertebración urbano-territorial. De su íntima vinculación funcional con el sistema viario resultará una verdadera red de espacios públicos que representa el ámbito estancial de la ciudad.

En el presente Plan General, la aproximación a la propuesta de espacios libres es doble. De un lado, los espacios libres y zonas verdes responden a necesidades funcionales cuantificables. Y de otro lado, constituyen piezas singulares del sistema urbano a los que el Plan les confía un importante papel en la reordenación y recomposición del tejido urbano.

3. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Los equipamientos urbanos constituyen un sistema que tiene una gran incidencia en la funcionalidad urbana y territorial y sobre todo en la cálida de vida de sus habitantes. Entre ellos, los equipamientos colectivos de carácter educativo, deportivo y los servicios, son decisivos en los procesos de estructuración urbana.

Pero, además, la reflexión sobre los equipamientos urbanos supone uno de los puntos capitales del proyecto de ciudad que presenta este Plan General.

3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

3.1. La Ordenación del Suelo Urbano

Dentro del suelo urbano el Plan General establece las siguientes categorías:

Suelo Urbano Consolidado.

Corresponden a terrenos sobre los que no se impone ninguna obligación especial de desarrollo del planeamiento o de gestión, por lo que podrán aprobarse proyectos u otorgarse licencias directamente.

Suelo Urbano No Consolidado.

Incluyen suelos susceptibles de contener edificación, pero en los que la concesión de la licencia deberá estar precedida de la aprobación de alguna figura de Planeamiento o Gestión en relación a culminar algún proceso de equidistribución o reparcelación.

El presente Plan General delimita los ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado en los Planos de Ordenación Estructural, mediante el señalamiento del perímetro indicativo de tres ámbitos sujetos a unidades de actuación urbanizadora.

La justificación de su inclusión, en cada caso aparece detallada en la correspondiente Ficha de Planeamiento, individualizada para cada UA.

Suelo urbano no consolidado			
		Superficie (m^2)	Número aproximado viviendas
Residencial	UA 1-R	29.433	145
	UA 2-R	15.161	75
	UA 3-R	23.737	115
	UA 4-R	10.435	50
	UA 5-R	29.780	150
	UA 6-R	11.371	55
	UA 7-R	11.392	55
	UA 8-R	21.415	100
	UA 9-R	24.050	120
	UA 10-R	16.196	80
	UA 11-R	18.522	90
	UA 12-R	15.901	75
	UA 13-R	4.999	24
	UA 14-R	11.307	17
	UA 15-D	15.361	-
	UAD 1-R	20.973	100
	UAD 2-R	13.840	65
	UAD 3-R	6.403	32
	UAD 4-R	2.834	14
	UAD 5-R	8.225	40
	UAD 6-R	9.563	48
	UAD 7-R	24.701	120
	UAD 8-R	9.430	48
	UAA 1-R	5.092	25
	UAA 2-R	2.482	12
	UAA 3-R	1.147	5
	UAA 4-R	3.345	20
	API 1- UE 14	18.164	
Total urbano no consolidado Residencial		385.259	
Total urbano no consolidado		385.259	1.680

Al Suelo Urbano de Moraleja, se le asigna alguno de los Usos Globales contemplados en este Planeamiento, (que forman parte de la ordenación estructural) son los siguientes:

1.- Uso Residencial (R).

Es aquel uso que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de las personas.

2.- Uso Terciario (T).

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al pormenor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros y otras, etc.

3.- Uso Industrial (I).

Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y reparación de productos.

4.- Uso Dotacional (D).

Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento del municipio y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social.

3.2. La Ordenación del Suelo Urbanizable

Constituye el Suelo Urbanizable, los terrenos que, encontrándose en situación básica de suelo rústico, el Plan General adscribe, mediante su delimitación y oportuna clasificación, para poder ser objeto de actuación de transformación urbanizadora y edificatoria, en las condiciones y términos prescritos por la ley y determinados por este Plan.

El presente Plan General contiene las determinaciones de ordenación estructural y las detalladas precisas y suficientes para garantizar la adecuada inserción de los sectores en el modelo territorial, formando parte necesaria de su estructura general y destinados a absorber con razonabilidad y suficiencia las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima del Plan General, que a estos efectos se considera de diez años, mediante su desarrollo directo o en virtud de Planes Parciales de Ordenación.

Suelo urbanizable			
		Superficie (m^2)	Número aproximado viviendas
Residencial	Sector 1 – R	28.900	140
	Sector 2 - R	31.136	155
	Sector 3 – R	69.800	220
	Sector 4 – R	51.453	178
	Sector 5 – R	47.939	240
	Sector 6 – R	36.530	180
	Sector 7 - R	58.113	315
	Sector 8 - R	45.961	225

Total Suelo Urbanizable Residencial		369.832	1.653
Industrial	API 2	203.660	
	Sector 9 – I	189.087	
	Sector 10– I	165.087	
Total Suelo Urbanizable Industrial		557.834	
Total Suelo Urbanizable		927.666	1.653

La clasificación de suelo urbanizable determina la vinculación de los terrenos al destino final previsto por el Plan, pero la legitimación de la transformación precisa para la actualización de dicho destino requiere la aprobación del Programa de Ejecución correspondiente, que delimite el ámbito específico o concreto de la actuación urbanizadora y establezca las condiciones para su realización.

3.3 La Ordenación del Suelo No Urbanizable

El Plan General Municipal clasifica como Suelo No Urbanizable, aquellas áreas del territorio municipal de Moraleja que deban ser preservadas del desarrollo urbanístico, integrados por:

-Aquellos terrenos que tengan la condición de bienes de dominio público natural o estén sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.

-Aquellos terrenos cuyos valores ambiental, natural, paisajísticos o culturales, en mayor o menor grado, deben ser protegidos del proceso urbanizador, potenciados y conservados.

-Aquellos otros que este Plan General Municipal considere procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere el apartado anterior, por tener valor agrícola, forestal, ganadero o por contar con riquezas naturales.

-Los terrenos que resulten objetiva y razonadamente inadecuados para ser urbanizados, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesaridad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por este Plan General Municipal.

Dentro del término municipal de Moraleja, este Plan General Municipal, contempla dos categorías de suelo no urbanizable:

- **Suelo No Urbanizable Común (SNUC), en** l os que no s e reconocen especiales valores económicos o ambientales.

- **Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP),** en el que se incluyen los terrenos en los que se hacen presentes valores naturales o culturales, en la variedad específica de protección natural, cultural, infraestructuras, y ambiental y paisajística.

El Plan General Municipal distingue dentro del Suelo No Urbanizable distingue dos categorías:

Suelo No Urbanizable Común (SNUC). Comprende aquellos terrenos no urbanizables que no gozan de valores agrícolas, paisajísticos o ecológicos que requieran una protección especial y se consideran inadecuados para el crecimiento urbano del municipio. También se clasifica con esta categoría, el suelo en contacto inmediato con la delimitación del Suelo Urbano y por tanto candidatos a experimentar procesos de transformación urbanística, suelos que han perdido todo valor agrícola y ganadero, sin embargo no es previsible su desarrollo urbanístico a corto plazo, pero sí su ordenación urbana en un futuro.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP)

Será Suelo No Urbanizable Protegido, aquellos terrenos sometidos a algún tipo de protección o afección.

Se establecen cinco categorías de Suelo No Urbanizable Protegido:

- **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE PROTECCIÓN NATURAL**

El criterio imperante para esta categoría radica en la protección de los recursos ecológicos. Estos en su conjunto, constituyen valores patrimoniales fundamentales del medio físico, ya sean por su caracterización e implantación o por la facilidad de alteración de los ecosistemas que lo configuran. Se engloban dentro de esta categoría y nivel de protección aquellos terrenos incluidos dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, declaradas por el decreto 110/2015 y que la Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006), describe en sus arts. 15 y siguientes como Áreas Protegidas.

El Termino municipal de Moraleja se ve afectado por los siguientes espacios protegidos:

- **ZEC** Zonas Especiales de Conservación. Integrado por: Rivera de Gata y Acebo, Arroyo Patana y Regueros y Canchos de Ramiro.
- **ZEPA.** Z.E.P.A. Canchos de Ramiro y Ladronera.
- **HABITATS.** De acuerdo con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, se incluyen dentro de esta categoría los hábitats existentes dentro del término municipal de Moraleja.

Dentro del término municipal de Moraleja, se establecen dos categorías:

- **SNUPN-RN-** En la que se integran los espacios protegido incluido en la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA).
- **SNUPN- H-** Que incluye los terrenos los hábitats de la directiva 92/43/CEE.

- **SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Se clasifican bajo este epígrafe los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos sujetos al régimen de policía demanial previsto por su legislación reguladora sectorial.

Dentro del término municipal de Moraleja, se incluyen:

- **SNUPA-VP-** Vías Pecuarias.

- **SNUPA- C-** Cauces.

- **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE PROTECCIÓN CULTURAL**

Se clasifican bajo este epígrafe el entorno, suelo y subsuelo de aquellas zonas donde se ha documentado la existencia de restos arqueológicos. Para lo cual se establece un perímetro de protección y limitación de actividades, constituido por un círculo de 200 m de radio en torno al yacimiento. Su régimen jurídico lo establece la Ley 2/1999 de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

- **SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

Se incluyen bajo esta categoría de protección, aquellos terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos y, como mínimo, los que conforme a la legislación sectorial reguladora de unas y otros queden sujetos a normas de policía dirigidas a asegurar su integridad y funcionalidad.

En el término municipal de Moraleja, se propone una categoría:

- **SNUP-T**.- Suelo no Urbanizable de Protección de Transportes

- **SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL**

Se incluyen dentro de esta categoría aquellos suelos por cuyas características sean idóneos para asegurar la actividad económica del sector primario por razón de sus potencialidades, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas o forestales.

Dentro del término municipal de Moraleja, se establecen las siguientes categorías en este grado de protección:

- **SNUP-AA.- Alta Producción Agraria.** En esta categoría se incluyen aquellos suelos dedicados al cultivo intensivo mediante regadíos, el criterio para su delimitación y protección responde a criterios económicos y productivos.

- **SNUP-AG.- Agrícola Ganadero.** Esta categoría la constituyen los suelos de calidad agrícola media, así como aquellos otros terrenos destinados a pastos para ganadería extensiva.

4.- POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DEL P.G.M.

4.1. Propuesta de modelo urbanístico

El PGM de Moraleja propone un modelo urbanístico que no rompe con las estructuras tradicionales, considerando la forma más sostenible de explotación del territorio, presentado estrategias completas y formas de gestión de acuerdo con las capacidades del municipio. El modelo urbanístico propuesto favorece la cohesión social y el desarrollo sostenible y compatibiliza la previsión de recuperación y protección del municipio en el horizonte del PGM, con el mantenimiento de la estructura tradicional y con la puesta en valor de los recursos locales.

El PGM de Moraleja incorpora objetivos y criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica tanto desde su concepción como desde las primeras fases de redacción y elaboración. Así formula objetivos y criterios de ordenación respecto de la sostenibilidad territorial, del tratamiento del medio rural, de los recursos y del patrimonio natural, y respecto de las actividades económicas en el territorio.

4.2. Características ambientales afectadas

Sobre el medio físico del Término Municipal, no se prevé ninguna afectación realmente significativa como consecuencia directa del desarrollo y aplicación del modelo territorial que se propone a través del Plan General Municipal de Moraleja.

De igual manera, sobre el medio biótico, tampoco se prevé ninguna afectación significativa de la flora y fauna del municipio por el desarrollo territorial propuesto en el planeamiento.

Igualmente, esta propuesta de ordenación territorial y urbana, no prevé ninguna afectación sobre el medio abiótico que pueda ser destacable.

Los impactos que cabe mencionar serán los derivados de las previsiones de ampliación del Suelo Urbano de Moraleja en los alrededores del casco urbano actual. Estas ampliaciones, suficientemente justificadas en todos los documentos que componen el PGM, son respuesta a necesidades del municipio y que en todo caso se desarrollarán de acuerdo a la Normativa de obligado cumplimiento ya sea de carácter urbanística, ambiental, sectorial, etc.

No obstante, cabe mencionar que algunos factores ambientales de las zonas definidas se verán alterados, afectación que en mayor medida será simplemente temporal, como consecuencia de la acción de los proyectos planteados en el Plan General Municipal.

Como ya se ha indicado, el contenido del PGM, incidirá principalmente en el control del crecimiento periférico del núcleo urbano actual, así como en la ordenación de los vacíos interiores del

tejido urbano. En ambos casos se trata áreas de escaso valor ecológico, parcialmente invadidas por actuaciones no autorizadas y, en todo caso, sometidas a gran presión antrópica. Más concretamente, el Suelo Urbanizable se ha dispuesto en inmediato contacto con el Suelo Urbano, tratándose de zonas caracterizadas por la no utilización agrícola, por la nula presencia de vegetación significativa, y en general utilizado para el circunstancial pastoreo de ganado o no pudiendo presentar usos significativos.

Sobre el resto del suelo del territorio, designado como No Urbanizable no se ha considerado para el desarrollo urbanístico, por lo que no se verá afectado prácticamente por la aplicación del mismo.

El Suelo Urbanizable se contempla como una expansión lógica y necesaria del Suelo Urbano actual, destinándose casi la totalidad de los sectores al Uso Residencial y en menor medida al Uso Industrial.

Los sectores propuestos son los resultantes de la aplicación de criterios consensuados entre el equipo redactor y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja a través de su Alcalde, miembros de la Corporación y Técnicos Municipales.

Se insiste, en que se asientan en zonas sin apenas vegetación, no disponiéndose sobre los mismos hábitats de importancia, y por tanto se consideran como terrenos de nulo valor ecológico.

4.3. Problemas ambientales relevantes sobre el término municipal

Entre los principales problemas que puedan afectar al Término Municipal de Moraleja, podrían destacarse como los más relevantes los que se detallan a continuación:

- Riesgo de sufrir inundaciones
- Pérdida patrimonio cultural

1. Riesgo de sufrir inundaciones

Moraleja dispone de un estudio hidrológico encargado por la Consejería de Fomento en el año 2.006. En él se pone de manifiesto el grado de sensibilidad hidrológica de Moraleja, pues a la tupida red de arroyos y cauces, destacando la Rivera de Gata con una alta afección al territorio urbano, a esto hay que añadir los canales de riego que con sus acequias y azarbes conforman un entorno complejo. La zona sur, en las inmediaciones del Polideportivo presenta problemas de inundabilidad y se proponen entre otras alternativas el encauzamiento del arroyo Merdancho, en realidad un azarbe artificial que funciona como desagüe de los regadíos situados más al Norte.

El sistema de saneamiento y drenaje de Moraleja es bastante complejo ya que se encuentra muy influenciado por tres factores fundamentalmente:

1. La Rivera de Gata que discurre por el Oeste del núcleo urbano marcando el nivel de drenaje de las aguas pluviales urbanas.

2. La escasa pendiente existente en las zonas urbana y periurbana.

3. La presión ejercida sobre la red de drenaje natural tanto por los usos agrícolas, como urbanos y de transporte.

Estos condicionantes, unidos a una pluviometría muy intensa en determinados periodos del año, han producido inundaciones de cierta importancia en el municipio de Moraleja, incluido el propio núcleo urbano.

La escasa pendiente de los terrenos, así como la extensa cuenca vertiente hacia el núcleo urbano, hicieron necesaria una importante actuación para la mejora del drenaje con la ejecución de un canal cerrado para drenaje en la parte Noroeste del núcleo urbano, que trasvase las aguas de escorrentía superficial provenientes del Norte hacia Rivera de Gata, eliminando gran parte de la presión ejercida por las aguas pluviales sobre la red de saneamiento del núcleo urbano.

La red de drenaje del núcleo urbano de Moraleja está compuesta principalmente por cuatro elementos diferenciados:

1. El río Rivera de Gata que circula por el este del núcleo urbano.

2. El Canal de Drenaje Norte en sección rectangular cerrada 3,75 x 2,00 m que recoge las aguas pluviales de la zona Norte para conducirlas a Rivera de Gata.

3. El canal de tierras paralelo a Rivera de Gata en la zona Sur, denominado Arroyo Lusitania.

4. El Arroyo Valle del Buey, también llamado Arroyo Merdancho, que circula por la zona este del núcleo, recogiendo la escorrentía de los futuros desarrollos urbanos de Moraleja.

Tanto el río Rivera de Gata como el Canal de Drenaje Norte son elementos cuyo funcionamiento no se ve afectado por el resto del sistema, ya que Rivera de Gata está regulado por una presa aguas arriba, y el Canal Norte es una infraestructura que desvía la totalidad de los caudales de pluviales procedentes del Norte fuera de la zona de afección del núcleo urbano.

Sin embargo, el Arroyo Lusitania se ve influenciado por los niveles máximos registrados por la Rivera de Gata, en el cual vierte sus caudales.

Su estado de conservación se considera inadecuado ya que el crecimiento de vegetación de ribera reduce considerablemente la sección hidráulica; por tanto, además de actuaciones estructurales puntuales en el canal, se requiere la limpieza periódica de sus taludes.

Por otro lado, el azarbe artificial llamado Arroyo Valle del Buey o Merdancho, presenta una problemática diferente, ya que la escasa sección hidráulica a que ha quedado reducido por la presión agraria impide un drenaje eficiente en situaciones de lluvia intensa.

Además existe una obra de paso o drenaje bajo la carretera EX-117 que está infradimensionada, por lo que se producen frecuentes inundaciones en su parte final, justamente en la zona del centro de capacitación y el Polideportivo, donde este Plan General prevé una concentración de dotaciones.

La conclusión es que la red de saneamiento y drenaje de municipio de Moraleja presenta graves problemas de capacidad en el estado actual, lo que hace imprescindible acometer medidas estructurales para evitar situaciones de riesgo para la población.

Las medidas urgentes son las relativas al canal de drenaje de Arroyo Lusitania y el canal de drenaje de Arroyo Merdancho, cuya ejecución generará unas condiciones suficientes de evacuación de aguas pluviales para unos diez años.

2. Pérdida de patrimonio cultural

La despoblación del medio y rural, fenómeno característica de la época social actual, supone un riesgo para la conservación del patrimonio natural y cultural asociado al modo de vida tradicional y, en general, a los medios y zonas eminentemente rurales, en los que además del patrimonio histórico-artístico, han pervivido durante siglos costumbres propias y una identidad arquitectónica popular.

Como ya se ha indicado en apartados anteriores, la tendencia de la población es el "*abandono de su origen*", con movimientos migratorios pequeños pero constantes, unidos a un envejecimiento continuado de la población, con una edad media muy elevada.

La mayores oportunidades tanto de carácter social como económico de otros núcleos urbanos más grandes y cercanos a la localidad, que extienden su área de influencia, no solo a este municipio, sino a toda la provincia, así como la estandarización de un estilo de vida más urbano, se proponen como una amenaza para el patrimonio cultural rural a través de su abandono progresivo, no solo a nivel de bienes físicos como son los elementos catalogados incluidos en el PGM, sino al nivel de actividades, usos y costumbres tradicionales de la localidad.

4.4. Identificación y valoración de los posible efectos ambientales

Las características particulares de un Plan General, como instrumento de planificación y ordenamiento requiere de la aplicación de la metodología de evaluación de impacto que se propone en la evaluación ambiental estratégica.

Se entiende como tal al proceso sistemático que permite evaluar las consecuencias que sobre el medio ambiente tienen las actividades determinadas por una política, plan o programa, de modo que éstas sean tenidas en cuenta debidamente en las frases más tempranas del proceso de toma de decisiones.

Como consecuencia de la ejecución de las medidas y actuaciones previstas en el Plan general municipal se van a producir una serie de afecciones sobre alguna de estas áreas:

- El patrimonio cultural
- El patrimonio natural
- Los usos del suelo
- El desarrollo físico del municipio
- Gestión ambiental municipal (control de la contaminación, ahorro de recursos, etc.)

- Infraestructuras del municipio.

Con el fin de determinar aquellas medidas del Plan cuyas acciones producen afecciones significativas sobre los distintos aspectos señalados, a continuación se recoge una matriz en la que se valora el potencial efecto ambiental de cada una de ellas respecto a las áreas establecidas.

El resultado de este proceso debe ser la integración de los criterios de desarrollo sostenible en los objetivos y prioridades de la programación, además de la identificación e integración de prioridades para el sector ambiental.

A continuación se enumeran los principios ambientales que deben integrarse en los objetivos del Plan, extraídos de las medidas a cumplir que señala el VI Programa de Acción Comunitaria en materia de medio Ambiente (Decisión Nº1600/2002/Ce del Parlamento europeo y el Consejo de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente):

Respecto al cambio climático.-

Se ha de hacer hincapié en el problema del cambio climático como principal desafío para, como mínimo, el próximo decenio, y contribuir a estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases efecto invernadero de un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático. Este principio ambiental persigue la consecución de los compromisos alcanzados en el Protocolo de Kyoto.

Respecto a la naturaleza y biodiversidad.-

Se requiere la protección, conservación, restauración y desarrollo del funcionamiento de los sistemas naturales, los hábitats naturales, y la flora y la fauna silvestres, con el fin de detener la diversificación y la pérdida de biodiversidad, y en particular la diversidad de los recursos genéticos. Este principio deberá alcanzarse a través de la consecución de los siguientes objetivos:

- Detener el deterioro de la biodiversidad
- Proteger la naturaleza y la biodiversidad de las formas de contaminación perjudiciales y asegurar su adecuada recuperación.
- Conservar, restaurar adecuadamente y utilizar de manera óptima los humedales.
- Conservar y restaurar adecuadamente las zonas de importante valor paisajístico, incluidas las zonas cultivadas y las sensibles.
- Conservar las especies y el hábitat, y en particular prevenir la fragmentación de éstos.
- Fomentar un uso sostenible del suelo, prestando especial atención a la prevención de su erosión, deterioro y contaminación, así como (a la prevención) de la desertización.
- Respetar el entorno, la salud y la calidad de vida.

Se persigue alcanzar un medio en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentar un desarrollo urbano sostenible.

Para cumplir este principio de integración en el desarrollo del Plan se han de cumplir los siguientes objetivos:

- ✓ Lograr una mejor comprensión de las amenazas del medio ambiente y a la salud humana, a fin de tomar medidas de prevención y reducción de los riesgos.
- ✓ Contribuir a una mejor calidad de vida, mediante un enfoque integrado centrado en las zonas urbanas.
- ✓ Reducir el impacto de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente y, en términos generales, lograr un uso más sostenible de los plaguicidas así como una importante reducción global de los riesgos y de la utilización de plaguicidas compatible con la necesaria protección de las cosechas.
- ✓ Lograr niveles de calidad de las aguas subterráneas y superficiales que no den lugar a riesgos o efectos significativos en la salud humana y el medio ambiente, y asegurarse de que el ritmo de extracción de recursos hídricos sea sostenible a largo plazo.
- ✓ Alcanzar niveles de calidad del aire que no den lugar a riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y el medio ambiente.
- ✓ Reducir sustancialmente el número de personas afectadas periódicamente por niveles medio de ruido prolongado, en particular los derivados del tráfico.

Respecto a la naturaleza y biodiversidad.-

Se hace necesaria una mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

Para cumplir este principio de integración en el desarrollo del Plan se han de cumplir los siguientes objetivos:

- Garantizar que el consumo de recursos y sus correspondientes efectos no superen el umbral de saturación del medio ambiente y lograr la disociación entre crecimiento económico y utilización de los recursos.
- Alcanzar una importante reducción global de los volúmenes de residuos generados, mediante estrategias de prevención de producción de residuos, mayor eficiencia en los recursos y un cambio hacia modelos de producción y de consumo más sostenibles.

- Disminución de la cantidad de residuos destinados a su eliminación y del volumen de residuos peligrosos producidos, impidiendo el incremento de las emisiones al aire, el agua y el suelo.

- Fomentar la reutilización de los residuos que se sigan generando: se debería reducir su nivel de peligrosidad y suponer tan poco riesgo como sea posible; debería darse preferencia a su recuperación, y especialmente a su reciclado; la cantidad de residuos destinados a la eliminación debería reducirse al máximo y ser eliminada en condiciones de seguridad; los residuos destinados a la eliminación deberían tratarse lo más cerca posible del lugar donde se generaron, sin que ello suponga una menor eficiencia de las operaciones de tratamiento.

Dada la naturaleza del Plan en estudio, y tomando como base estos principios ambientales de integración, los objetivos ambientales que debe cumplir el Plan General Municipal de Alía se resumen en los que a continuación se muestran:

- Protección de la atmósfera regional y local.
- Uso y gestión eficiente de los recursos.
- Uso y gestión consciente de residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos hídricos y edáficos del territorio.
- Conservación y mejora de los hábitats de interés.
- Conservación de las especies de la fauna y flora y de la biodiversidad del territorio. Protección de los hábitats y especies faunísticas y florísticas de interés.
- Protección del medio natural de los espacios protegidos.
- Conservación y mejora del paisaje.
- Conservación de las vías pecuarias.
- Conservación del patrimonio cultural.

De forma resumida se puede afirmar que:

- La propuesta de suelo no urbanizable tendrá efectos positivos y permanentes en el municipio. Las expectativas de crecimiento del municipio van a depender en gran medida del asentamiento de nuevos pobladores que se decanten por un modo de vida más en contacto con el medio rural. Por ello, la conservación y mantenimiento de estos recursos, es prioridad del Plan General Municipal de Moraleja.

- Por otra parte, la superficie edificable del municipio aumenta de forma considerable. Hay que favorecer el emplazamiento de nuevos habitantes de una forma ordenada, respetando el trazado de infraestructuras existentes y evitando un crecimiento desordenado y los costes ambientales derivados de él. Es por ello, que desde el punto

de la sostenibilidad, la propuesta de colmatación y ampliación del suelo urbano, así como la delimitación del suelo urbanizable, resulta razonable, si bien se producirá una disminución de la superficie agrícola considerada de "escaso valor".

4.5- Criterios Ambientales observados en el Estudio Ambiental

De acuerdo con lo establecido en el Documento de referencia suministrado, a la hora de la redacción del documento del PGM de Moraleja aprobado, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental:

1.- Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo

2.- Criterios ambientales en el ámbito de la ordenación del territorio

3.- Criterios ambientales en el ámbito de la edificación

4.- Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad

5.- Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural

6.- Criterios ambientales en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

7.- Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio

8.- Criterios ambientales en el ámbito del paisaje

9.- Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico

10.- Criterios para la protección de la salud y los riesgos naturales

11.- Criterios ambientales sobre la gestión de residuos

12.- Criterios ambientales sobre Cambio Climático

13.- Criterios ambientales basados en la Economía Circular

4.6.- Contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico

El Estudio Ambiental Estratégico, es uno de los documentos a través de los que se explicita el proceso de evaluación ambiental del Plan, por lo cual, además de dejar constancia de la integración de los aspectos ambientales, facilita la consulta y participación pública en su elaboración. Este documento se debe ajustar al Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de la región extremeña, debiendo recoger los siguientes puntos:

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto del Estudio Ambiental Estratégico.-

1.2.- Promotor

1.3.- Localización y ámbito territorial del plan

2.- ESBOZO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

2.1.-Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

2.2.- Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General

3.- RELACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MORALEJA CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

4.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

4.1.- Características ambientales que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

4.2.- Riesgos Naturales e Inducidos

4.3.-. Transporte e Infraestructuras

4.4.- Equipamientos existentes

4.5.- Población

4.6.-Sectores económicos

4.7.- Consideración específica del cambio climático

5.- PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES RELEVANTES

6.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL.

7.- EFECTOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE

8- OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN

9.- MATRIZ DE IMPACTOS

10.- MEDIDAS PREVISTAS SOBRE EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEBIDOS AL P.G.M.

11.- RESUMEN DE LAS RAZONES DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL

13.- RESUMEN NO TÉCNICO

4.7.- Integración de los aspectos ambientales en el plan general municipal

A continuación, resumiremos como se han tenido en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico o en el propio Plan General Municipal los diferentes criterios ambientales:

1.- Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo

a.- Se plantea un "modelo de ciudad" compacta y sostenible. Priorizando criterios de rehabilitación y conservación.

b.- No se proponen nuevos desarrollos con criterios expansivos del casco urbano.

c.- Se regulan los usos del suelo y se establecen las ordenanzas reguladoras de la edificación y urbanización, aumentando la calidad del entorno urbano.

d.- Se cumplen los estándares de sostenibilidad de espacios verdes por habitante.

e.- El tamaño de la población incentiva los desplazamientos a pie.

f.- No se parecían espacios urbanos con riesgo de degradación social, aunque es perceptible un cierto abandono de construcciones en el centro tradicional, por lo que se fomentan las ayudas a rehabilitaciones.

g.- Está garantizado el acceso a todos a los servicios esenciales.

h.- No aparecen áreas dispersas y nuevas urbanizaciones, salvo un pequeño polígono industrial en una ubicación sin interés medioambiental.

2.- Criterios ambientales en el ámbito de la ordenación del territorio

a.- El suelo que se ha transformado de rústico a urbanizable resulta mínimo y se justifica en la necesidad de responder a demandas de suelos para la ubicación de actividades económicas.

b.- La ordenación del Suelo Rústico atiene a las características propia de cada territorio, de acuerdo con lo establecido en la LESOTEX.

c.- No se identifican suelos en riesgo frente a la erosión y la contaminación.

d.- La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

f.- Se incluyen en la categoría de Suelo No urbanizable de Protección Natural, la superficie ocupada por hábitats naturales de interés comunitario y superficies con importancia para la avifauna o con valores ambientales, designadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe.

g.- Se han eliminada las discrepancias en cuanto a denominaciones de los distintas categorías del Suelo Rústico.

h.- No se propone el establecimiento de RUCis, ni otro tipo de regularización de asentamientos irregulares.

i.- Se fomenta el empleo de especies autóctonas o no exóticas o invasoras en jardines y espacios públicos.

j.- se ha determinado la inclusión del Dominio Público Hidráulico, como suelo no urbanizable de protección ambiental y su regulación persigue la conservación de los ecosistemas fluviales, de la calidad de las aguas y de las especies de flora y fauna asociada.

k.- Se regula el empleo de materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno.

l.- El alumbrado exterior será de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

m.- Se aporta un estudio en profundidad del régimen de usos en cada tipo de Suelo No urbanizable.

n.- Respecto a la actividad de "Extracción de recursos minerales" y su inclusión dentro de los diferentes tipos de Suelos No urbanizable, se realiza supeditando la misma a su compatibilidad ambiental, de acuerdo con lo regulado en la Ley de Minas.

3.- Criterios ambientales en el ámbito de la edificación

a.- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) es la mínima posible.

b.- Se incentiva el uso de materiales y tipologías propios de la arquitectura tradicional.

c.- Los edificios de nueva planta incorporan los criterios de eficiencia energética de los edificios, establecidos en el CTE.

4.- Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad

a.- Dada la escasa dimensión del núcleo urbano no resulta eficiente el empleo de medios de transporte motorizados.

5.- Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural

a.- Se han tenido en cuenta las áreas protegidas o incluidas en la red Natura 2000, observando los contenidos de los correspondientes Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, que deban ser incorporados en el Plan General Municipal.

b.- Las formaciones forestales naturales exclusivamente de dehesa que se encuentran en buen estado de conservación se clasifican como Suelo No urbanizable de Protección Natural.

c.- Se han tenido en cuenta los valores naturales presentes en Moraleja, establecidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza

y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y enumerados en el Documento de Alcance.

d.- No se ha podido constatar la presencia de especies amenazadas.

e .- En el caso urbano no se ha detectado la presencia de colonias de especies protegidas. No obstante si se diera este hecho en un futuro, le sería de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

6.- Criterios ambientales en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

a.- La explotación de los recursos hídricos es sostenible a largo plazo y cumple con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de la CHT.

b.- Los bienes de dominio público hidráulico ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (100 metros de zona de policía), tienen la consideración de Suelo No urbanizable de Protección, sujeto a afecciones especiales.

c.- Se ha justificado lo establecido en el Plan Hidrológico.

d.- Se respeta la continuidad de ríos y arroyos como corredores ecológicos y de biodiversidad.

e.- No existe afección a los cursos hídricos en los nuevos desarrollos.

7.- Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio

a.- Los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico presentes en el término municipal deben ser localizados, identificados y catalogados, estableciendo las afecciones dispuestas en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

b.- Los usos permitidos en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos objeto de algún tipo de protección quedan sometidos a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice.

c.- Con respecto a las Vías Pecuarias y a sus zonas de protección, son considerados bienes de dominio público de modo que el Plan General Municipal asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.- Criterios ambientales en el ámbito del paisaje

a.- Las tipologías arquitectónicas singulares resultan protegidas e incluidas en el catálogo de bienes de protección cultural.

b.- Se procura evitar la aparición de bordes degradados mediante la redacción de un normativa zonal respetuosa de estos aspectos.

c.- Se cuenta con una regulación específicas para usos dotacionales y espacios verdes públicos.

9.- Criterios de protección de infraestructuras

a.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2018 todos los terrenos y sus márgenes de protección, aparecen clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido, y por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones aparecen sujetos a sus afecciones específicas.

10.- Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico

a.- El nuevo PGM de Moraleja aporta un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible.

b.- El planeamiento urbanístico favorece la participación y la cohesión social.

c.- Los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, se protegen bajo la categoría de Suelo No urbanizable de Protección Estructural.

11.- Criterios para la protección de la salud y los riesgos naturales.

a.- No existen riesgos para la salud por la calidad del aire.

b.- Se establecen medidas de protección contra la contaminación acústica.

c.- No se establecen nuevos crecimientos urbanísticos en terrenos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos.

d.- No existen riesgo naturales o tecnológicos, que puedan incidir en la zonificación del término municipal propuesta.

e.- Se autoriza la instalación de plantas de producción eléctrica a partir de energías renovables en todas las categorías de suelo no urbanizable, supeditadas únicamente a su compatibilidad ambiental.

f.- La obligada contemplación de toda edificación a los supuestos del Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial, favorecerá el ahorro energético.

11.- Criterios ambientales sobre la gestión de residuos

a.- Aunque estos aspectos no afectan a las competencias urbanísticas, el servicio de recogida de residuos del municipio de Moraleja, se encuentra adaptado al Plan Integrado de Residuos de Extremadura.

b.- En la Normativa urbanística figuran reguladas la compatibilidad de usos con el de instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos.

c.- Los viales de los nuevos desarrollos, se diseñan con espacios adecuados y suficientes para ubicar los contenedores y otros equipamientos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos, formando parte del mobiliario urbano.

12.- Criterios ambientales sobre Cambio Climático

a.- En la documentación del PGM se establecen una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.

b.- El planeamiento urbanístico contempla el concepto de ciudad compacta.

c.- la reducida dimensión del núcleo urbano reduce la necesidad de utilización de automóvil.

d.- Se fomenta la implantación de instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica.

e.- Se exigirá el cumplimiento estricto del CTE (Código Técnico de la Edificación), para favorecer medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación de la edificación.

f.- Introducción de criterios bioclimáticos en la edificación, así como, el uso de energías renovables.

g.- Se promueve el uso doméstico de paneles fotovoltaicos, facilitando el autoconsumo.

h.- La ordenación de usos del suelo no urbanizable evita la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en general.

i.- Se tienen en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático, basadas en el mejor conocimiento disponible en todas las políticas sectoriales y de gestión de los recursos naturales que sean vulnerables al cambio climático.

j.- Los edificios de titularidad pública permiten la mejora de su calificación energética.

13.- Criterios ambientales basados en la Economía Circular

a.- la aplicación de la regulación contenida en el PGM ayudará a alcanzar un desarrollo sostenible efectivo dentro del municipio, en cuanto al uso eficiente de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía.

b.- Se fomenta el ecodiseño para definir el diseño de edificios, sectores industriales, productos y servicios.

c.- Se deberán prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización en cada hogar, edificio o construcción.

d.- Se recomienda que en los criterios de diseño de jardinería se incorpore el uso de agua reutilizada.